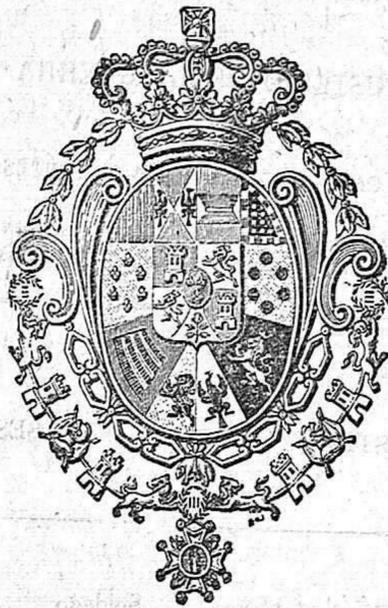


CONDICION VEINTIDOS  
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Un año dentro y fuera de la capital. . . . . 10  
Un semestre id. id. . . . . 6  
Un trimestre id. id. . . . . 4  
Números sueltos . . . . . 0'25  
Se publica todos los dias excepto los domingos.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

del

CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. Doña Maria Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, que pasó la noche última con ligero movimiento febril, ha experimentado en la mañana de hoy, y se sostuvo todo el dia, séptimo de enfermedad, una acentuada remision en todos los síntomas de la misma.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de D. Justo Montesinos, de profesion Escultor en la fábrica de loza de Gijon, cuyas señas á continuacion se expresan, sirviendose darme el oportuno aviso, caso de ser habido.

D. Justo Montesinos

Edad 59 años.  
Estatura regular.  
Pelo castaño y bastante calvo.  
Barba poblada.  
Viste: pantalon listado y americana de lanilla.  
Color oscuro.

Orense 19 de Noviembre de 1891  
El Gobernador interino,  
JOSÉ LORENZO GIL.

SUSCRIPCION NACIONAL PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

Suma anterior. . . . . 8.958'39

Continúa abierta la suscripcion en la Secretaría de este Gobierno.  
Orense 19 de Noviembre de 1891.  
El Gobernador interino  
JOSÉ LORENZO GIL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar al Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, vacante por haber sido tambien trasladado el electo D. Pablo Maroto, á D. Felipe Peña y Costalago, que sirve el de instruccion del distrito del Norte de la misma.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

Accediendo á los deseos de Don Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia electo del distrito del Oeste de esta Corte;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle al Juzgado de instruccion del distrito del Norte de la misma, vacante por haber sido tambien trasladado D. Felipe Peña.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ronda, vacante por fallecimiento de D. Calixto Fernandez, á D. Antero Hurtado y Vilhondo, que sirve igual cargo en la de Lle-

rena, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Luisa Gomez de Vilella pidiendo que se indulte á su esposo Rafael Vilella Guzmán de las penas de catorce años, ocho meses y un dia de cadena y doce años y un dia de reclusion que la Audiencia de Pontevedra le impuso en causa por los delitos de asesinato frustrado y homicidio:

Considerando que, según manifiesta la misma Sala sentenciadora, dada la forma en que se cometió el delito de asesinato frustrado, el veredicto del Jurado, al apreciar la circunstancia cualificativa, hubiera podido ser más benigno:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un dia de cadena á que fué condenado Rafael Vilella Guzman por la de tres años de prision correccional, dejando subsistente la de doce años y un dia de reclusion.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde,

(G. núm. 318.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Continuacion de la relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad.....	Servicio..	Empleo...
<i>Capitania general de Baleares</i>						
Delegacion de Hacienda de la provincia de Baleares.—Resguardo de consumos	Vigilante de 2. <sup>a</sup> de Infanteria	Soldado	Martin Urrea Rubio	40	10 <sup>m</sup>	,
	Matrona		Valentina Rodriguez Lazaro	62		,
	Idem		Francisca Jaime y Verga			,
<i>Capitania general de Burgos</i>						
Ayuntamiento de Fuenmayor (Logroño)	Cabo de guardas jurados de campo	Idem	Demetrio La Hera Rodriguez	40	4	,
Juzgado de primera instancia de Saldaña (Palencia)	Alguacil	Sargento segundo	Angel Delgado Alcázar	33	4	,
<i>Capitania general de Castilla la Nueva</i>						
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)	Intevector de Consumos	Idem	Robustiano Viejo Burgos	47	8	3
	Alguacil	Soldado	Lázaro Fernandez Román	31	5	
	Guarda de policia	Idem	Manuel Dacot Lopez	36	4	
	Guarda de Consumos	Idem	Juan Casado Herranz	36	3	
Juzgado municipal de Medrona (Segovia)	Secretario	Idem	Tomás Lafuente Cabacho	25	6	
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	Oficial segundo de la Secretaria	Sargento segundo	José Rodriguez Lopez	37	13	
	Portero del Ayuntamiento	Soldado	José Delgado Rubio	41	11	
	Alguacil de idem	Cabo	Silvestre Martin Sanz	34	4	
	Guardia municipal de á caballo	Sargento segundo	Jesús Lopez Osorio	25	5	1
	Idem	Cabo	Facundo Amaya Garcia	26	4	
	Idem	Idem	Gabriel Vega Fernandez	48	4	
	Idem	Idem	Juan Alises Sánchez	44	9	
	Dependiente de Orden público	Sargento segundo	Pablo Sánchez Gutiérrez	42	29	
	Idem	Soldado	Juan Santa Rosa	39	11	
	Idem	Idem	Juan Mestre Dilla	44	7 <sup>m</sup>	
	Idem	Idem	Francisco Martin Robledano	31	4	
Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial	Guarda de paseos y arbolados	Idem	Eusebio Gómez Sordo	42	11	4
Ayuntamiento de Tembleque (Toledo)	Alguacil municipal	Sargento segundo	José Gil Ramirez	42	6	
	Alguacil del Juzgado	Idem	Cipriano del Cura Sanz	21	1	
	Sereno	Soldado	Francisco Mora Sánchez	38	4	
Juzgado de primera instancia de Orgáz (Id.)	Alguacil	Cabo	José Rodriguez Sánchez	33	14	
Comision provincial de Ciudad Real	Auxiliar de archivo	Sargento	Eduardo Vargas Fornelles	30	14	
Ayuntamiento de Cuenca	Cabo de serenos	Cabo	Francisco Sanz Lahoz	40	6	1
	Guarda de la sierra	Sargento segundo	Eduardo Chocano Berenguer	62	4	
Idem de Miguelturra (Ciudad Real)	Interventor de Consumos	Cabo	José Melgar Serrano	34	4	
	Fiel de Consumos	Idem	Raimundo Cañizares Nobalbos	31	4	
	Dependiente de Consumos	Soldado	Pascual Martinez Barros	30	4	
	Idem	Idem	Luis Esteban Berges	36	2	
	Idem	Idem	Cosme Gil Saldaña	30	14	2
	Guarda mayor montado	Sargento segundo	Hipólito Sánchez Casado	43	7	
	Idem	Soldado	Raimundo Garcia Seco	41	5	
	Idem	Idem	José Alcázar Ruiz	35	5	
	Cabo de serenos	Cabo	Cecilio Aribazo Alcázar	32	4	
	Sereno	Soldado	Cláudio Arévalo Martín	38	3	
	Idem	Idem	Tomás Ruiz Diaz	35	3	
	Idem	Idem	Anastasio Martin de Luna	40	5	
	Peon de Arrecifes	Idem				
	Interventor de Consumos	Anulado este destino en virtud de comunicacion del Alcalde de dicho pueblo fecha 29 del anterior manifestando haberse notificado por duplicado				
Ayuntamiento de Toledo	Inspector de policia urbana y rural	Sargento Segundo	Antonio Abad Moreno	38	12	5
	Guarda municipal	Cabo	Antonio Rodriguez Gómez	33	4	
	Idem	Idem	Faustino Carraseo Muñoz	37	4	
Diputacion provincial de Cuenca.—Casa de Beneficencia	Sastre	Soldado	Victoriano Gómez Ullate	35	3	
Ayuntamiento de Cuenca	Inspector de Policia urbana y rural	Sargento	Agapito Rodriguez Alvarez	32	13	8
Idem del Escorial (Madrid)	Vigilante sereno núm. 2	Soldado	Antonio Martin Manso	38	4	
Diputacion provincial de Toledo	Portero tercero	Sargento primero	Manuel Manzano Rodriguez	40	10	4
Ayuntamiento de Madrid.—Paseos y arbolados	Auxiliar especial de la Estadística	Idem	Teodoro Sender Lázaro	34	15	11
Idem.—Tenencia de Alcaldia de la Universidad	Escribiente primero	Sargento	Manuel Vallejo Dualde	28	13	8
Idem.—Idem de Palacio	Idem	Idem segundo	Francisco Gonzalez Galban	38	14	4
Idem.—Casa de Socorro de la Universidad	Idem	Idem	Sebastian Bustamante Merino	35	12	10
Idem.—Almacén general de la Villa	Portero	Idem primero	Hilario Garcia Jimenez		9	4
Juzgado de instruccion del distrito del Centro (Madrid)	Alguacil	Idem segundo	Julian Gago Barroso	37	12	4
<i>Capitania general de Castilla la Vieja</i>						
Ayuntamiento de Leon.—Resguardo de Consumos	Suplente de dependiente	Soldado	Inocencio Méndez Fernandez	26	3	
	Idem	Idem	Jerónimo Martinez Barrera	37	3	
	Mozo de estrados	Sargento segundo	Juan Pascual Muñoz	36	10	5
Audiencia de Valladolid	Sereno y vigilante nocturno	Soldado	Agapito Cuesta Sebastian	37	4	
Ayuntamiento de la Nava del Rey (Valladolid)	Guarda del término municipal	Cabo	Vicente Pérez Gómez	32	4	
	Idem	Soldado	Ambrosio Gonzalez Pérez	36	6	
	Idem	Idem	Bernardo Jimenez Rodriguez	37	4	
	Idem	Idem	Basilio Averuela Santa Maria	30	4	
	Idem	Idem	Deogracias Tepetao Gutiérrez	39	4	
	Idem	Idem	Cándido Alvarez Incógnito	29	4	

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Eldad.....	Servicio..	Empleo...
<i>Capitania general de Cataluña</i>						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	Peon caminero	Cabo	Nicolás Merino Callejo	30	6	»
»	Idem	Idem	Angel Benito Provencio	39	1	»
Idem de Gerona	Idem	Soldado	Tomás Muñoz Benito	38	11	»
Comision provincial de Lérida.—Casa de Misericordia	Portero	Cabo	Buenaventura Clara Martí	48	6	»
Ayuntamiento de Falset (Lérida)	Alguacil pregonero	Soldado	Sebastian Vetis Abad	34	4	»
»	Guarda municipal	Idem	Gabriel Gil Lopez	32	11	»
<i>Capitania general de Extremadura</i>						
Diputacion provincial de Badajoz	Auxiliar del Archivo y documentos del Censo electoral	Sargento	José Dominguez Larios	34	13	8
Juzgado de primera instancia de Carrovillas (Cáceres)	Alguacil	Sargento Segundo	Guillermo Diaz Rivera	37	4	1
<i>Capitania general de Galicia</i>						
Juzgado de primera instancia de Vivero	Alguacil	Soldado	José Fraga Fernandez	30	8	»
Instituto de segunda enseñanza de Orense	Jornalero	Idem	Casimiro del Rio Nuñez	38	4	»
<i>Capitania general de Granada</i>						
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado	Peon caminero	Soldado	Gabriel Navarro Rodriguez	29	9	»
Juzgado de primera instancia de Linares	Alguacil	Idem	Juan Gonzalez Burgos	51	10	»
<i>Capitania general de Valencia</i>						
Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete)	Cabo de consumos	Cabo	Pedro Sanchez Turribarría	36	5	»
Obras públicas de Valencia.—Carretera del Estado	Peon caminero	Idem	Ruperto Gonzalez Herraiz	30	3	»
»	Idem	Soldado	Antonio Gonzalez Grau	36	14	»
»	Idem	Idem	Elias Carballo Rodriguez	30	6	»
»	Idem	Idem	Francisco Gonzalez Cañadas	28	5	»
»	Idem	Idem	Antonio Cerdeño Peces	30	5	»
»	Idem	Idem	Hipólito de Marco Alvarez	25	5	»
Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete)	Inspector de policía	Sargento segundo	Faustino Romero Garcia	36	4	»
Comision provincial de Valencia.—Carreteras provinciales	Guarda de campo permanente	Soldado	Sandalio Gomez Prieto	38	3	»
»	Peon caminero	Idem	Anastasio Sanz Oialla	30	5	»

Madrid 13 de Noviembre de 1891.

Relacion de las instancias que han quedado sin curso por los motivos que se expresan

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	D. Cipriano Fernandez Fernandez	Por haber entrado la instancia en este Ministerio fuera de plazo	Sargento	Pio Gonzalez Sarabia	Por no acompañar certificado de conducta en la forma prevenida en el art. 14 del reglamento
idem	Marcelino Vicente Martinez	idem	idem	Diego Gomez Gonzalez	idem
idem	Agustin Borrallo Rubio	idem	idem	Pedro Rojas Prieto	idem
idem	Carlos Aranda Morales	idem	idem	Telesforo Escudero Calvo	idem
idem	Tomás Acevedo Moreno	idem	idem	Antonio Escrich Silves	idem
idem	José Gonzalez Martin	idem	idem	Antonio de Cáceres Maturana	idem
idem	Ramon Miranda Miranda	idem	idem	Mariano Caballero Sanchez	idem
idem	Andrés Mompuel Acero	idem	idem	Pedro Sancho Nandin	idem
idem	Antonio Lopez Linares	idem	idem	Pedro Carvajal Lopez	idem
idem	Francisco Valls Bello	idem	idem	Rafael Martínez Cabos	idem
Cabo	Domingo Maroto Gallardo	idem	idem	Pedro Requena Baños	idem
idem	Ramon Rodriguez Garcia.	idem	idem	Felipe Manso Garijo	idem
idem	Francisco Cruz Escobosa	idem	idem	Antonio Argente Ferrer	idem
idem	Antonio Llompert Calvo	idem	idem	Lino Garcia Fuentes	idem
Soldado	Francisco Blanco Fernandez	idem	idem	Juan Colomo Ruiz	idem
idem	Basilio Maillo Maig	idem	idem	Francisco Castro Gonzalez	idem
idem	Enrique Perez Gutierrez	idem	idem	Alfonso Cantero Naranjo	idem
idem	Mariano Zorrilla Mateo	idem	idem	Gabriel Amuena Guerqui	idem
idem	Raimon Cinta Vinagre	idem	idem	Félix de la Cruz Garcia	idem
idem	Agustin Almodóvar Bustos	idem	idem	Basilio Gomez Redondo	idem
idem	José Maria Barrena	idem	idem	Eusebio Melgares Dávila	idem
idem	Francisco Vicente Monroy	idem	idem	Antonio Hernández Díez	idem
idem	Gabriel Marin Carrasco	idem	idem	José Navarro Durán	idem
idem	Cecilio Pardo Fernandez	idem	idem	Manuel Puente Arce	idem
idem	Joaquin Soriano Moreno /	idem	idem	Rafael Lasala Más	idem
idem	Tomás Alfonso Lopez	idem	idem	José Fuentes Alvarez	idem
idem	Cayetano Cámara Gutierrez	idem	idem	Plácido Gonzalez Alvarez	idem
Sargento	Juan Cárdenas Varo	Por idem y no acompañar copia de la licencia absoluta	idem	Eustaquio Alonso Serrano	idem
idem	Aniceto Conde Sanchez	Por no acompañar certificado de conducta en la forma prevenida en el art. 14 del reglamento	idem	Juan Expósito Mejías	idem
idem	Manuel Gonzalez Artiaga	idem	idem	José Ibaro Fernandez	idem
idem	Juan Trillo Ruiz	idem	idem	Sebastian Garzon Rodriguez	idem
idem	Agustin Borrallo Rubio	idem	idem	Manuel Alonso Chaves	idem
idem	Pedro Vega Losada	idem	idem	Félix Arribas Ramon	idem
			idem	Manuel Menacho de Rebollar	idem
			idem	Pedro Ibañez Ortega	idem
			idem	Felipe Cobo Serrano	idem
			idem	Ramon Farro Bria	idem

Concluirá

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de M. Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba por su importe de contrata, que asciende a 343.762 pesetas 68 céntimos, el proyecto reformado de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Almarcha á Villarrobledo, en la provincia de Cuenca, el cual origina el presupuesto adicional en el mismo concepto, importante 113 617 pesetas 64 céntimos.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa-

(G. núm. 313)

## ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTOS

## EDICTO

Don Gervasio Mondelo Sotelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Rua.

Hago saber: que debiendo proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 48, 58 y 59 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; he acordado hacer á los propietarios hacendados y forasteros de este Ayuntamiento las prevenciones siguientes:

1.º Que con arreglo al art. 45 y siguientes del reglamento, tienen la obligacion de manifestar á esta Junta por medio de solicitud escrita en papel de tres reales las fincas que estén ó no amillaradas y no resulten evaluadas á sus respectivos cultivos, bajo la multa de la 4.ª parte del producto líquido de las fincas, pago de la contribucion que hubiese dejado de satisfacer, ó por 100 de interés de demora y gastos de comprobacion pericial.

2.º En la misma forma y por medio tambien de solicitud participarán las alteraciones de su riqueza amillarada ya sean por compras, ventas, permutas y demás traslaciones de dominio, cuya omision será penable con la multa de 10 á 250 pesetas.

3.º Asimismo darán cuenta de las nuevas construcciones ó rectificaciones de predios urbanos, á fin de que pueda otorgársele la exencion temporal que dispone el art. 6.º del Reglamento y demás disposiciones vigentes.

4.º Toda manifestacion de variaciones en la riqueza deberá hacerse por escrito y venir acompañada de los títulos traslativos de dominio debidamente legalizados para su toma de razon.

5.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881 no podrán hacerse alteraciones en los amillaramientos sin previa presentacion del título ó documento que

acredite la trasmision y el pago da los derechos á la Hacienda, bajo la pena de 10 á 50 pesetas.

6.º Cuando la trasmision se hubiese hecho por documento verbal y no exista instrumento público como sucede las mas de las veces por la muy subdividida que se halla la propiedad, los interesados acompañarán á la instancia una declaracion manifestando cual ha sido aquella, haciendo constar siempre la circunstancia de haber pagado el impuesto de Derechos Reales ó la nota en caso de exencion.

Rua de Valdeorras 18 Noviembre de 1891.—El Alcalde, Gervasio Mondelo.

## CELANOVA

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago notorio: que terminado por los representantes del gremio obligatorio de cereales y alcoholes, el repartimiento de impuesto para el actual ejercicio economico, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los agrimiados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Celanova Noviembre 15 de 1891.—Lino Velo.

## TRIBUNALES

## PRIMERA INSTANCIA

El Licenciado Don Manuel Alonso, Juez accidental de instruccion de Ribadavia.

Hago público: que para pago de costas de causa seguida contra Jesús Dieguez Pousada, vecino de Alvin, municipio de Castrelo de Miño, sobre falso testimonio, se embargó como de la pertenencia de aquél, tasó y saca á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, lo siguiente:

1.ª Treinta y siete áreas ochenta y siete centiáreas de heredad, viña y monte donde llaman Novado ó Anovado, del municipio de Castrelo de Miño; limita al Este mas tierra de Salvador Dieguez, Sur vereda pública, Norte monte comun y Oeste heredad de José Rodríguez: tasada en 800

2.ª Cuatro áreas cincuenta centiáreas de heredad, parral y monte en idem; linda al Este, Oeste y Norte el expresado José Rodríguez y al Sur mas tierra de Salvador Dieguez: regulada en 200

3.ª Tres áreas 59 centiáreas de labradío y monte en dicho sitio; demarca al Este y Oeste el citado José Rodríguez y Sur vereda del término: tasada en 70

4.ª Tres áreas cincuenta centiáreas de soto y monte en dicho punto; confina Oeste mas tierra de José Rodríguez y por los demás aires la de Salvador Dieguez: apreciada en 74

5.ª Cuarenta y dos áreas de monte en el propio sitio, que figura tres porciones; lindante al Este vereda del término, Norte tierra de José Rodríguez, Oeste y Sur la de Salvador Dieguez: valor 400

6.ª Nueve áreas sesenta y seis centiáreas de monte en idem; limita Oeste mas monte de Salvador Dieguez, y por los otros aires mas de José Rodríguez: regulada en 90

Suman en una dichas partidas 1.634

Las personas que quieran postular las fincas relacionadas podrán verificarlo concurrendo á la sala de audiencia de este Juzgado sita en la plaza mayor de esta villa el dia siete del próximo mes de Diciembre y hora de diez de su mañana en que serán rematadas á favor del mas ventajoso postor que cubra las formalidades legales, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia Noviembre once de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Alonso.—Modesto Martinez.

## MUNICIPALES

Don Fernando Pato Varela, Juez municipal de Nogueira.

Hago notorio: que en ejecucion de transacion celebrada en juicio verbal y para hacer pago de ciento veintitres pesetas y media que adeuda Francisco Fernandez de la Fuente, vecino de Santa Cruz de Rubiacós, á Don Manuel Alvarez y Alvarez, de Cardares de Armariz en este término, he dispuesto sacar á pública subasta los bienes embargados al mencionado Francisco y con su tasa por perito se expresan á continuacion:

Casa vivienda número ciento setenta y cuatro en el lugar de Mundin de dicha parroquia de Santa Cruz, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Un prado cerrado de cuatro áreas cuarenta centiáreas en Lagueira, en cien pesetas 100

Y un labradío en Castiñeira con tojal y retamos de roble de veinte y cinco áreas dieciseis centiáreas, en trescientas pesetas 300

Radican en términos de dicho Mundin; se suplirá la falta de títulos de propiedad conforme á la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de ley Ley Hipotecaria, y se rebajará de dicho precio el importe de las cargas reales que afecten á los bienes relacionados. El remate de los mismos en la parte precisa se celebrará el dia cinco de Diciembre del corriente año á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado en Luintra á favor del más ventajoso licitador que cubra las dos terceras partes de la tasa.

Nogueira Octubre treinta y uno de mil ochocientos noventa y uno.—Fernando Pato.—Ante mí, Enrique Prada, Secretario.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este distrito por haber cambiado de domicilio el que la venia desempeñando se anuncia al público por el término de quince dias para que los que quieran optar á ella presenten sus solicitudes documentadas segun lo dispone la ley de poder Judicial, pasado dicho término no serán admitidas.

Villarino de Conso Noviembre 7 de 1891.—El Juez municipal, Francisco Gomez.—Por su mandado, Manuel Martinez, Secretario.

## ANUNCIOS

LOS SARGENTOS  
Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Comprende las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, el Reglamento del mismo año, R. O. de 25 de Septiembre último, con varias disposiciones aclaratorias y gran número de formularios para que los Ayuntamientos sepan á que atenerse respecto de esta clase de destinos.

Pídase en Madrid al Director de «El Secretariado» incluyendo una peseta en sellos.

## VENTA

A voluntad de su dueño, se vende una finca destinada á viñedo, prado, labradío, robleja y monte con casa habitacion de alto y bajo y además una bodega con sus cubas, cuya finca tiene regadío y se halla en buena situacion, inmediata á la carretera de Trives, con título registrado.

Para pormenores dirigirse á Don Manuel Pardo, que vive calle de Viriato núm. 4 de esta ciudad.

## GRANDES REBAJAS DE PRECIOS

CARRETES DE HILO SINGER  
calidad superior, de 500 yardas con carrete, todos los números y colores á pesetas 0'35 ¡siete perras chicas!

CARRETES SEDA SINGER  
alidad superior, de media onza cada carrete, todos los números y colores á pesetas 0,75 ¡tres realitos!

De venta en todas las sucursales de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

EN ORENSE, PROGRESO, 36  
Por demás esta decir que, en el mismo establecimiento se hallan de venta las célebres máquinas para coser de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

DE NUEVA-YORK  
entre las que llaman la atencion del público por sus seguridades á la par que sencillez y buenisimos resultados las llamadas *Lanzadera oscilante y Lanzadera vibrante*.

Pídase el nuevo catálogo que acaba de publicarse, que se dá gratis.

36, PROGRESO, 36

## EBANISTERIA

DE

## CANDIDO CERREDA

ORENSE

Esta antigua y acreditada casa tiene la representacion de los privilegiados féretros de acero emplomado y hierro galvanizado de la fábrica señores Villazon y compañía.

Sus condiciones no hallan competencia y sus precios son tan económicos como los de las cajas de madera, teniendo la ventaja sobre éstas, de poder trasladar los restos mortales en cualquiera tiempo, al nuevo cementerio que se proyecta en esta capital ú otro sitio á donde desee la familia del finado, habiendo féretros de 90 pesetas para adultos y 25 para párvulos.

Tambien se recibió un gran surtido de coronas fúnebres de todos precios y tamaños.

42 PROGRESO 42

Imprenta LA POPULAR